

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 116, 181, 196, 473 y 3.325, promovidos por doña Josefa Cogollos Rivares, don Manuel Ledesma Adán, doña María Teresa García Rivas, don Bernardo Julián Díaz de Alda y Díaz, contra Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1964 sobre relación de funcionarios de la Escala Técnico Administrativa, a extinguir, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando los presentes recursos acumulados, promovidos por doña Josefa Cogollos Rivares, don Manuel Ledesma Adán, doña María Teresa García Rivas y don Bernardo Julián Díaz de Alda y Díaz contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1965) que aprobó e hizo pública la relación de funcionarios de la Escala Técnico Administrativa, a extinguir, y contra las desestimaciones tácitas o expresas de los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos en cuanto hacen referencia a los actores, por no hallarse ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste a los recurrentes a que les sean computados a efectos pasivos, antigüedad y trienios, los servicios prestados desde que con carácter interino o eventual ingresaron en el Cuerpo, empezando a prestar cualquier servicio a la Administración; sin hacer especial declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Picasent a favor de don Vicente Trénor y Dicenta.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Picasent a favor de don Vicente Trénor y Dicenta por cesión de su padre, don Vicente Trénor y Arróspide.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1968.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Altares a favor de doña Beatriz Muñoz de San Pedro y Flores de Lizaur.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Altares a favor de doña Beatriz Muñoz de San Pedro y Flores de Lizaur por fallecimiento de José María Bernaldo de Quirós y Bustillo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1968.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cuéllar a favor de don Juan Miguel Osorio y Bertrán de Lis.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cuéllar a favor de don Juan Miguel Osorio y Bertrán de Lis por cesión de su padre, don Beltrán Alfonso Osorio y Díez de Rivera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1968.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de abril de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Moreno García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Moreno García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de julio y 24 de agosto de 1967, relativas a percepción de devengos por plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Mariano Moreno García, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército relativas a percepción de devengos sobre el plus circunstancial; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de abril de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Martín García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Felipe Martín García, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 30 de noviembre y 30 de diciembre de 1966, sobre ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado contra la orden de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 30 de diciembre de 1966, confirmatoria de la de 30 de noviembre anterior, que le denegó el ascenso a Capitán que solicitó, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de abril de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Coco Oltra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Coco Oltra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de julio y 1 de septiembre de 1967, sobre percibo de plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Manuel Coco Oltra, Capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de julio y 1 de septiembre de 1967, denegatorias del abono de diferencias sobre plus circunstancial, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de marzo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Amer Bibiloni.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Amer Bibiloni, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de junio y 14 de agosto de 1967, relativas a percepción de devengos por plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo

que interpuso don Pedro Amer Bibiloni, Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, relativas a percepción de devengos sobre plus circunstancial, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de marzo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bernabé Prieto.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Bernabé Prieto, Brigada de Complemento, retirado, representado por el Procurador don Miguel Riaza Sánchez, bajo la dirección de Letrado y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de marzo y 8 de junio de 1967, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Riaza Sánchez, en representación de don Juan Bernabé Prieto, Brigada de Complemento de Infantería, retirado por edad, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1967, por el que se desestimó recurso de reposición entablado respecto a otro de 9 de marzo anterior, relativo a actualización de haber pasivo del recurrente, debiendo declarar y declaramos que dicha resolución impugnada es conforme a derecho y quedará firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin expresa declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de abril de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gaspar Pérez González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gaspar Pérez González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de junio y 31 de julio de 1967, sobre percepción de devengos por plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue: